



APRUEBA ADENDA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CELEBRADO ENTRE LA EMBAJADA DE CHILE EN GRECIA CON
THEODORA PAPAZOGLU Y MELINA [REDACTED]

RESOLUCIÓN EXENTA N° 483

SANTIAGO, 13 MAR 2024

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 21.640, que aprueba el Presupuesto del sector público para el año 2024; la Ley N°20.128 sobre Responsabilidad Fiscal; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; el Decreto Supremo N°41, de 2020, que determina la organización interna de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N°1.882, de 2018, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que delega en el Director General Administrativo las facultades que indica; el Oficio Circular N° 4, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que brinda Instrucciones específicas sobre las materias que se indican; la Resolución N° 7, de 2019, que Fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a la Toma de Razón y a Controles de Reemplazo, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 1 de la Ley N° 21.080, citada en los VISTOS, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, planificación, prospección, conducción, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que éste formule, proponiendo y evaluando las políticas y planes orientadas a fortalecer la presencia internacional del país, y velando por los intereses de Chile, con el propósito de elevar la calidad del desarrollo, seguridad y bienestar nacional.
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe arrendar una serie de inmuebles a fin de albergar las oficinas y residencias oficiales de las misiones diplomáticas, representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y representaciones consulares en los diferentes países donde se encuentra acreditado, y en los que no se cuenta con inmueble de propiedad fiscal.
3. Que, es deber de la autoridad llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la correcta administración de los medios, recursos y servicios necesarios dispuestos para su gestión.
4. Que, mediante el Oficio Público Digital DIGAD N° 232, de 30 de diciembre de 2022, y previo a obligarse al pago a futuro por el uso y goce del inmueble que alberga la Embajada de Chile en Grecia, mediante la Adenda de contrato de arrendamiento, esta Secretaría de Estado solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda la autorización establecida en el artículo 14 de la Ley N°20.128, la que fue conferida a través del Oficio Ordinario N° 0151, de 17 de enero de 2023.
5. Que, por otro lado, los contratos de arrendamiento y/o las adendas de los mismos, deberán ser suscritos y celebrados por los jefes de las misiones diplomáticas, de representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y de las representaciones consulares, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 de la Ley N° 21.080

que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores.

6. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 19 de enero de 2023, la Embajada de la República de Chile en Grecia y Theodora [REDACTED] y Melina [REDACTED] celebraron una Adenda de contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en [REDACTED] Atenas, Provincia de Ática, Grecia; que alberga la Residencia Oficial de aquella Misión Diplomática.
7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la adenda de contrato de arrendamiento individualizado en el considerando anterior debe ser aprobado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE la adenda de contrato de arrendamiento celebrado con fecha 19 de enero de 2023, entre la Embajada de Chile en Grecia y Theodora [REDACTED] Melina [REDACTED] cuyo ejemplar se adjunta como anexo al presente acto administrativo y que se entiende formar parte del mismo.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande este contrato al subtítulo de “Bienes y Servicios”, ítem “Arriendos”, asignación “Arriendo de Edificios”, del presupuesto vigente en moneda extranjera convertida a dólares del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la medida que en la anualidad respectiva exista disponibilidad de fondos y sin que se requiera, para tales efectos, la dictación de un acto administrativo adicional.

3.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la sección “Compras y Adquisiciones”, bajo la categoría “Arriendo de Inmuebles”, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 51 de su Reglamento y a lo dispuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 del Consejo para la Transparencia. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, tárjense los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE
“Por orden de la Subsecretaria”

[REDACTED]

CLAUDIA ROJO
Directora General Administrativa

[REDACTED]

βρίσκεται στην Αθήνα, επαρχία Αττικής, στην οδό Ηρώδου [REDACTED] [REDACTED] όροφο και αποτελείται από χάλ, σαλόνι, τραπεζαρία, καθημερινό δωμάτιο, 3 υπνοδωμάτια, 2 μπάνια, κουζίνα και wc, βοηθητικό δωμάτιο και WC, καθώς και αποθήκη τροφίμων και θέση στάθμευσης.

2. ΕΝΟΙΚΙΑ: Το μηνιαίο μίσθωμα θα έχει αναπροσαρμογή 5%, φτάνοντας το ποσό των 4.284 ευρώ (τέσσερις χιλιάδες διακόσια ογδόντα τέσσερα ευρώ) κατά το έτος 2023, 4.498 ευρώ (τέσσερις χιλιάδες τετρακόσια ενενήντα οκτώ ευρώ) κατά το έτος 2024 και 4.723 ευρώ (τέσσερις χιλιάδες επτακόσια είκοσι τρία ευρώ) κατά το έτος 2025. Το ποσό του ενοικίου θα καταβάλλεται με ηλεκτρονικό έμβασμα εντός των πρώτων πέντε ημερών κάθε ημερολογιακού μήνα στον τραπεζικό λογαριασμό των εκμισθωτών, με αριθμό [REDACTED] αναφέροντας

[REDACTED] Η πληρωμή του ενοικίου θα αποδεικνύεται μόνο με απόδειξη από τους εκμισθωτές ή από το εξουσιοδοτημένο από αυτούς πρόσωπο ή από την τράπεζα, εξαιρουμένων οποιουδήποτε άλλου αποδεικτικού μέσου.

3. ΔΙΑΡΚΕΙΑ: Η διάρκεια της παράτασης αυτής ορίζεται σε 3 χρόνια, με έναρξη στις 15 Ιανουαρίου δύο χιλιάδες είκοσι τρία (15/01/2023) και λήξη στις 14 Ιανουαρίου δύο χιλιάδες είκοσι έξι (14/01/2026).

4. ΕΓΓΥΗΣΗ. Οι εκμισθώτριες δεν αναπροσαρμόζουν το ποσό της εγγύησης των 8.160 ευρώ (οκτώ χιλιάδες εκατόν εξήντα ευρώ) που έχει ήδη καταβληθεί. Το ποσό αυτό θα επιστραφεί με τον τρόπο που προβλέπεται στις παραγράφους 3 και 13 της μίσθωσης.

5. Τα συμβαλλόμενα μέρη αναγνωρίζουν ότι η μισθώτρια είναι εγκαταστημένη στο ακίνητο από τις 15 Ιανουαρίου 2020 και ότι έχει καταβάλει τα αντίστοιχα ενοίκια και βεβαιώνουν ότι η εγκατάσταση έγινε εν γνώσει των εκμισθωτών, ότι τα μέρη δεν έχουν καμία αξίωση να προβάλλουν το ένα στο άλλο γι αυτό το λόγο και ότι παραιτούνται ρητά από κάθε ενέργεια που θα μπορούσαν να ασκήσουν αμοιβαία μεταξύ τους για την περίοδο εγκατάστασης μεταξύ 15 Ιανουαρίου 2020 και την ημερομηνία υπογραφής του παρόντος εγγράφου.

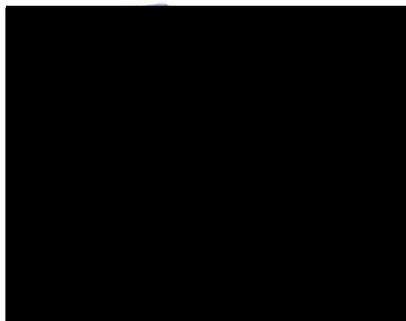
6. Το συμφωνητικό μίσθωσης με ημερομηνία 31 Ιανουαρίου 2020 θα παραμείνει σε ισχύ για οτιδήποτε δεν έχει τροποποιηθεί από την παρούσα προσθήκη.

7. «Συμμόρφωση με τους κανονισμούς για τη διαφάνεια από την Δημοκρατία της Χιλής: Οι εκμισθώτριες, [REDACTED] κάτοχος του υπ' αριθ. [REDACTED] Α.Δ.Τ. και [REDACTED] κάτοχος του υπ' αριθμ. Διαβατηρίου [REDACTED] των Η.Π.Α., εξουσιοδοτούν την επεξεργασία των προσωπικών δεδομένων τους που περιέχονται στην παρούσα σύμβαση από το Υπουργείο Εξωτερικών της Χιλής και την Πρεσβεία της Χιλής στην Ελλάδα, προκειμένου να συμμορφωθούν με τις υποχρεώσεις διαφάνειας από την Δημοκρατία της Χιλής, που προβλέπεται στο άρθρο 7 του νόμου 20.285, άρθρο 51 του Διατάγματος αρ. 13 του 2009, ης Γενικής Γραμματείας της Προεδρίας και των υπ' αρ. 1.5 και 1.7 της Γενικής Οδηγίας υπ' αρ. 11 του του Συμβουλίου για τη Διαφάνεια.

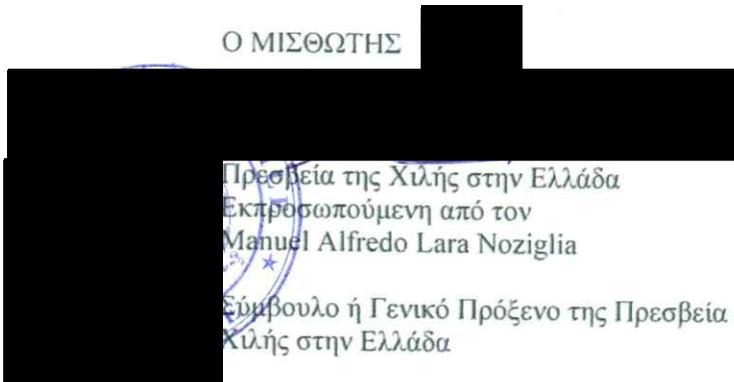
Η παρούσα προσθήκη έχει εγκριθεί και υπογραφεί από τα συμβαλλόμενα μέρη σε δύο αντίγραφα, θεωρούμενα ως πρωτότυπα και από τα οποία κάθε συμβαλλόμενο μέρος λαμβάνει ένα αντίγραφο, και αμφότερα τα συμβαλλόμενα μέρη πρέπει να γνωστοποιήσουν ηλεκτρονικά, μέσω [REDACTED] την υπογραφή του παρόντος εγγράφου.

ΟΙ ΣΥΜΒΑΛΛΟΜΕΝΟΙ

ΟΙ ΕΚΜΙΣΘΩΤΡΙΕΣ



Ο ΜΙΣΘΩΤΗΣ



Πρεσβεία της Χιλής στην Ελλάδα
Εκπροσωπούμενη από τον
Manuel Alfredo Lara Noziglia

Σύμβουλο ή Γενικό Πρόξενο της Πρεσβείας της
Χιλής στην Ελλάδα

ADENDA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA RESIDENCIA OFICIAL

Hoy, el 19 de enero del año 2023, en la ciudad de Atenas, los abajo firmantes:

Por una parte:

A) Theodora [REDACTED]
domiciliada [REDACTED], titular de la cédula de identidad [REDACTED]
[REDACTED] de la Comisaría de N. Erythrea y [REDACTED] de la Agencia Tributaria
de Kifisia (primera arrendadora)

B) Melina [REDACTED]
[REDACTED] con domicilio [REDACTED], titular del pasaporte
estadounidense [REDACTED] con [REDACTED] (Agencia Tributaria de
Leros) (segunda arrendadora), en su condición de co-propietaria en porcentaje [REDACTED] ab
indiviso del inmueble descrito continuación.
En adelante las "arrendadoras"

Y por otra parte:

La Embajada de Chile en Grecia, representada por Manuel Alfredo Lara Noziglia, Consejero o Cónsul General de la Embajada de Chile en Grecia, con domicilio en Atenas, calle Rigillis No. 12, [REDACTED] IV' Agencia Tributaria de Atenas, en adelante el "arrendatario", han convenido prorrogar el contrato de arrendamiento de vivienda firmado el 31 de enero de 2020, con vigencia desde el 15 de enero de 2020 y su respectiva adenda, suscrita el 15 de enero de 2022, con vigencia desde esa misma fecha, bajo las siguientes cláusulas y términos:

- **INMUEBLE ARRENDADO:** Propiedad horizontal de superficie total de 230 m² ubicada en Atenas, provincia de Ática, [REDACTED] formada por vestíbulo, salón, comedor, cuarto diario, 3 dormitorios, 2 cuartos de baño, cocina y wc, cuarto de servicio y WC, así como bodega para alimentos y una plaza de estacionamiento.
- **ARRIENDO:** El arriendo mensual tendrá un reajuste del 5% anual, alcanzando el monto de **4.284 euros** (cuatro mil doscientos ochenta y cuatro) durante el año 2023, **4.498 euros** (cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho) durante el año 2024 y **4.723 euros** (cuatro mil setecientos veintitrés) durante el año 2025. El importe del arriendo será pagado por transferencia electrónica dentro de los cinco primeros días de cada mes calendario en la cuenta bancaria de las arrendadoras, número [REDACTED] debiendo mencionarse como beneficiarios a [REDACTED]. El pago del arriendo se demostrará solamente con un recibo de las arrendadoras o de la persona autorizada por ellas, o del banco, excluyendo cualquier otro medio probatorio.
- **DURACIÓN:** La duración de la presente extensión se fija en 3 años, empezando el 15 de enero de dos mil veintitrés (15/01/2023) y terminando el 14 de enero de dos mil veintiséis (14/01/2026).

- **GARANTÍA.** Las arrendadoras no reajustan el importe de la garantía ya pagada de € 8.160 (ocho mil ciento sesenta euros). Dicho monto será devuelto en la forma prevista en las cláusulas 3 y 13 del contrato de arrendamiento.

- Las partes contratantes reconocen que el arrendatario ocupa el inmueble desde el 15 de enero de 2020 y que ha pagado las rentas correspondientes, y dejan constancia que la ocupación se hizo con pleno conocimiento de las arrendadoras, que las partes ~~no tienen reclamo alguno que formular la una a la otra por dicho concepto, y que se otorgan el más amplio y total finiquito, renunciando expresamente a cualquier acción que pudieren ejercer recíprocamente entre ellas por el período de ocupación que media entre el 15 de enero de 2020 y la fecha de suscripción de este instrumento.~~

6. El contrato de arrendamiento de fecha 31 de enero de 2020 mantendrá su vigencia en todo aquello que no haya sido modificado por el presente acuerdo.

7. Cumplimiento de las normas sobre transparencia de la República de Chile: Las arrendadoras autorizan el tratamiento de los datos personales contenidos en el presente contrato ([REDACTED] titular de la cédula de identidad [REDACTED] y [REDACTED] titular del pasaporte estadounidense [REDACTED]), por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile y la Embajada de Chile en Grecia, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa de la República de Chile, previstas en el artículo 7° de la ley N° 20.285, artículo 51 del decreto supremo N° 13, de 2009, del ministerio Secretaría General de la Presidencia y los N° 1.5 y N° 1.7 de la Instrucción General N° 11 del Consejo para la Transparencia".

Esta adenda ha sido aprobada y firmada por los contratantes en dos ejemplares, considerándose ambos como originales y recibiendo cada parte una copia, debiendo ambos contratantes notificar de manera electrónica, a través del [REDACTED], la firma del presente documento.

LAS PARTES CONTRATANTES